Cultura
Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480050
F. +34 964 489212
cultura@peniscola.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON CARGO A LA PARTIDA Nº 341/4800008 PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016

En Peñíscola, a 18 de mayo de 2016

Ante mí, ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, secretario general del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

COMPARECEN

De una parte D. Andrés Martínez Castellá. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola

Y de otra parte , D. Francisco Ignacio Arnau Esbrí, con DNI nº 73384040-X, Presidente de el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en calidad de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), en nombre y representación de esta administración pública, con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 13 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016.

D. Francisco Ignacio Arnau Esbrí en nombre y representación de el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola, en nombre y representación de la Entidad, con CIF G-12658670 y domiciliada en Camino Minchaus 19 3ª, CP 12598 Peñíscola (Castellón), inscrita en el Libro Registro de Asociaciones Vecinales Municipal, según se acordó por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 21 de febrero de 2005, asignándole el número 38. El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incursa en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y formalizan su voluntad de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al art. 25, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva de la misma.

Segundo.- Que el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene por objeto la promoción de la práctica de la modalidad deportiva de Senderismo.

Tercero.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2016 acordó aprobar el presente convenio.

En virtud de ello, ambas partes, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Participación en competiciones de esta disciplina.
- Organización de salidas para miembros de la entidad, y externos a la misma a zonas de senderismo donde realizar recorridos
- Participación activa en la semana deportiva con la propuesta de una actividad de senderismo en la población
- Organización de la Volta a Peu

Segunda.- El Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/4800008 existente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016, al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola, por importe de novecientos euros (900 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio.
Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (ropa de senderismo, etc.)
- Material. Facturas de asquisición de material específico para la práctica de la modalidad (bastones, brújulas, gps, trofeos, etc.)
- Tasas Federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico
- Desplazamientos. Facturas de servicios de autobús, tren, avión, alquiler de vehículos o en su ausencia, aportación de los calendarios de competición, y certificado federativo de los miembros del Club que hayan participado en cada evento y clasificación obtenida. Se contará a razón de 4 participantes por vehículo particular, y según el número de vehículos que se entienda que se han necesitado, se estimará justificado un gasto de 0,193€ por kilómetro y vehículo (ida y vuelta)

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser del año 2016.

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto del año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de se en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2016.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el ayuntamiento SU ALCALDE	Por la Entidad SU PRESIDENTE
D. Andrés Martínez Castellá	D. Francisco Ignacio Arnau Esbrí

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto J. Arnau Esteller